



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3039 DE 2018, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 AGO. 2018

R. EX. N° 3141

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 3039 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3039 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., de 438,608 toneladas de anchoveta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta de la III y IV Regiones, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región, ahí señalados.

Que en el resuelvo 6° de la mencionada resolución, se incurrió en un error de hecho al señalar una empresa distinta a la cedente y en la enumeración de las Unidades Mínimas Divisibles de uno de los cuadros ahí señalados.

Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 3039 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el resuelvo 6° de la Resolución Exenta N° 3039 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, domiciliada en Avenida General Carlos Prats Gonzalez, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, de 438,608 toneladas del recurso anchoveta en la unidad de pesquería de la III a la IV Regiones, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, en el sentido de reemplazar:

"CAMANCHACA PESCA SUR S.A."

a) La empresa "ORIZON S.A.", ahí señalada por

señalado, por el siguiente:

b) El cuadro correspondiente al Lote 19 ahí

Lote N° 19

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	74,358	350	88.501 - 88.850
<b>Traspaso</b>	66,497	313	88.501 - 88.813
<b>Final 2018</b>	7,861		
<b>Coef. Traspasado</b>	0,0031300		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



RZR/FOM